



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

**RENOVACION INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-047-07001062-0000-02**

OFICINA		PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
01	CIUDAD DE MEXICO	047	07001062	0000	02

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	OLEUM DEL NORTE S.A.P.I. DE C.V. GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA 1450 PISO 8	RFC	ONO160712GU1
Domicilio	CENTRO DE CIUDAD SANTA FE, ALVARO OBREGON CIUDAD DE MEXICO	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	CIUDAD DE MEXICO 01210	12 JULIO 2016	

Agente	1548 - RSK AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	--

Vigencia	365 Días	Fecha Emisión	04 ENERO 2019
Desde	16 DICIEMBRE 2018 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
Hasta	16 DICIEMBRE 2019 12:00 horas de la Ciudad de México	Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	US\$27,500.00	US\$0.00	US\$100.00	US\$4,416.00	US\$32,016.00

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.



Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado



**RENOVACION INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-047-07001062-0000-02**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-047-07001062-0000-02

ESPECIFICACIONES

TIPO DE SEGURO:

Responsabilidad Civil General incluyendo Responsabilidad por Daños Ambientales.

VIGENCIA:

Del 16 de diciembre de 2018 al 16 de diciembre de 2019, ambos días a las 12:00hrs horario local del Asegurado.

MONEDA:

Nacional.

TERRITORIALIDAD:

Mundial excluyendo operaciones ubicadas en los Estados Unidos de América salvo visitas de directores y empleados para el conducto de actividades que no sean manuales.

JURISDICCIÓN:

Mexicana

ASEGURADO:

OLEUM DEL NORTE, S.A.P.I. DE C.V.

ASEGURADOS ADICIONALES:

Asociados y/o afiliados y/o compañías subsidiarias y/o contratistas y/o subcontratistas exclusivamente por responsabilidad civil que le sea imputable de manera indirecta por la actividad de **OLEUM DEL NORTE, S.A.P.I. DE C.V.** y que esté vinculada al riesgo asegurado.

Para compañías asociados y/o afiliados y/o subsidiarias, las cuales se definen como todas aquellas empresas en las que el asegurado tenga el control directo, mediante la tenencia de más del 50% de las acciones de su Capital Social.

Por lo que se refiere a contratistas y/o subcontratistas, es condición indispensable que el Asegurado documente el contrato o convenio a GMX Seguros y que demuestre su relación contractual y relacionado con el riesgo asegurado, previo a la notificación del siniestro a GMX Seguros.

RIESGO ASEGURADO:

GMX Seguros se obliga a pagar la indemnización que el Asegurado deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas peligrosas, causen un daño previsto en esta póliza a terceras personas con motivo de la exploración y producción de gas, así como actividades relacionadas con estas en la ubicación conocida como "La Laja".

Los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios que resulten y el daño moral, sólo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños y no como una agravante calificada por un juzgador, con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean consideradas como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral.

FUNCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA:

Quedan a cargo de GMX Seguros el pago de los gastos de defensa jurídica del Asegurado **hasta en un 50% adicional al límite máximo de responsabilidad de la presente póliza.**

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-047-07001062-0000-02

Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aun cuando ellas sean infundadas, las primas de fianzas requeridas procesalmente y las cauciones.

BASE DE INDEMNIZACIÓN:

GMX Seguros indemnizará cuando los hechos que causen daño hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza. *Occurrence*

COBERTURAS:

- RC Actividades e inmuebles.
- Responsabilidad Civil de vehículos de su propiedad, arrendados y alquilado en exceso de USD 250, 000 o el Límite Máximo de Responsabilidad de la póliza primaria, lo que resulte mayor.
- Responsabilidad por Daños Ambientales sujeta a un sublímite de \$1,000,000.00 USCy
- RC Contratistas independientes previo análisis y caso por caso, conforme a texto GMX Seguros.
- Incluida la responsabilidad derivada de las obras de construcción llevada a cabo por el asegurado dentro del predio del Asegurado, con un valor máximo del contrato de USD 6,932,000 y siempre excluyendo el perjuicio a los contratos de obras.
- Trabajos de soldadura.
- RC por los daños a los vehículos durante las maniobras de carga y de descarga.
- RC Asumida: Dentro de la parte de RC Asumida no se cubren; Daños liquidados, cláusulas de penalización y garantías de cumplimiento que estén bajo contrato.
- RC por demandas en el extranjero, excepto Estados Unidos y Canadá.
- RC por productos
- RC cruzada

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

25,000,000 USCy por evento y en el agregado anual. Los gastos de defensa jurídica se consideran adicionales hasta un 50% del Límite Máximo de Responsabilidad.

SUBLÍMITES:

- Responsabilidad por daños ambientales sujeta a un sublímite de 1,000,000 USCy.

DEDUCIBLES:

- **GENERAL:** 15, 000 USCy en toda y cada pérdida.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD, ARRENDADOS Y ALQUILADOS:** 250, 000 USCy

CONDICIONES ESPECIALES:

- Todos los términos y condiciones conforme y de acuerdo con los términos, condiciones y limitaciones del texto PCA 94 modificado como sigue:
- Responsabilidad por Daños Ambientales como en Endoso 1.
- Exclusión 7.3 del PCA 94 con respecto a propiedad bajo el cuidado, custodia y control del asegurado no aplica a Responsabilidad por Daños Ambientales como mejor definido en Endoso 1.
- Exclusión de Terrorismo NMA 2951 14/07/02
- Excluyendo asbesto, como anexo.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-047-07001062-0000-02

- Excluyendo RC profesional, como anexo.
- Excluyendo falla en el diseño del producto, como anexo.
- CL 380 Cláusula de exclusión del instituto de ataque cibernético, como anexo
- CL 370 Cláusula de exclusión del instituto de contaminación radioactiva, química, biológica, bioquímica y armas electromagnéticas.
- Dentro de la cobertura de Responsabilidad por Daños Ambientales, se considera incluida lo siguiente:
 - Atención a emergencias
 - Contención de contaminantes
 - Mitigación de impactos y daños ambientales
 - Análisis y caracterización de sitios contaminados
 - Remediación de sitios contaminados
 - Restauración y compensación ambiental.

Lo anterior incluye de manera enunciativa y no limitativa a responsabilidades que tengan origen por la contaminación de hidrocarburos.

- Renuncia de subrogación automática donde requerida por contrato escrito.

Incluyendo la renuncia de subrogación en contra de las siguientes entidades:

- o Comisión Nacional de Hidrocarburos
- o Secretaría de Energía
- o Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- o Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del sector de Hidrocarburos
- o Comisión Reguladora de Energía
- o Fondo Mexicano del Petróleo para la estabilización y el Desarrollo
- o Secretaría de Economía

Se acuerda expresamente a renunciar a todos los derechos del Asegurado a subrogarse.

Se acuerda expresamente renuncia a cualquier derecho del Asegurado sobre toda y cada reclamación u compensación o reconVENCIÓN en contra de dichas autoridades gubernamentales del sector de hidrocarburos, ya sea mediante un endoso o de cualquier otra manera, en relación con cualquier tipo de responsabilidad de cualquiera de aquellas personas aseguradas en cualquier póliza, en términos de la Normatividad aplicable

- **Reportes de Inspección y verificación:** Se establece que la Asegurada deberá proporcionar al Asegurado y la CNH y la Agencia los reportes de las inspecciones y verificaciones realizadas por parte de los inspectores de la Aseguradora.

Queda acordado que GMX Seguros no será responsable de los gastos de inspección y verificaciones que no hayan sido acordados previamente y expresamente como a cargo de la Aseguradora. En lo particular, por lo que se refiere a los estudios de "Línea Base Ambiental" así como los requeridos por las disposiciones legales mexicanas en materia de medio ambiente y que deban realizarse por el Asegurado, siendo estos estudios, a cargo y bajo responsabilidad del Asegurado.

Se aclara que queda a salvo de esta especificación, aquellos estudios que son objeto de cobertura bajo el amparo de la presente póliza y que se encuentran establecidos en las condiciones generales y específicas de la presente póliza.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-047-07001062-0000-02

- Se toma nota y acuerda que el asegurado en la presente realizara trabajos de levantamiento de datos y geociencias en el perímetro a las afueras del área contractual "La Laja", mientras tanto el contrato CNH R01-L03--A10/2016 de Licencia firmado con la CNH no sufre modificaciones.
- **Responsabilidad Civil de vehículos de su propiedad, arrendados y alquilados.**
No obstante, cualquier disposición en contrario, la presente sección se extiende para cubrir la responsabilidad por daños y/o los daños derivados de la utilización de:
 - a) Vehículos motores propiedad, arrendados o rentados por el asegurado (que no sean vehículos registrados bajo Estados Unidos, Sus Territorios o Canadá) para los cuales se requiere seguro obligatorio. La indemnización deberá aplicar en exceso de los estándares de cobertura requeridos por ley o usuales en el mercado.
 - b) Cualquier vehículo motor que no sea propiedad o no sea proporcionado por el Asegurado durante su uso en relación con el negocio, los Aseguradores no será responsable de:
 - (i) Los daños que resulten mientras que tal vehículo está siendo conducido por una persona que al conocimiento del Asegurado no es titular de una licencia de conducir o se inhabilitados para ejercer u obtener una licencia de este tipo;
 - (ii) Daños en el vehículo o su contenido a menos que los contenidos son propiedad de un tercero para el cual el Asegurado es responsable.

Esta póliza solamente cubrirá en exceso del límite de la cobertura de la póliza primaria o en exceso de USD 250,000.00. Lo que sea lo mayor.

- ***Cláusula aplicable para la cobertura RC Contratistas independientes, previo análisis y caso por caso.***

Está asegurada, la responsabilidad civil legal por daños a terceros en que incurriere el Asegurado, cuando, como dueño de obras en construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.

Está asegurada, la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado, por convenio o contrato donde se estipule sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

Es condición básica para que este seguro surta efecto, que GMX Seguros por escrito, manifieste cuales son los convenios o contratos con contratistas independientes incluidos en la cobertura; para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios, contratos u órdenes de trabajo que desee queden asegurados, a fin de que GMX Seguros determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

Con respecto a obras existentes, la cobertura se extiende a amparar los daños al bien materia de los trabajos ocasionados por contratistas o subcontratistas, siempre y cuando dicho(s) bien(es) no se encuentre(n) asegurado(s) bajo una póliza del ramo de incendio.

La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor del contratista independiente como obligado original y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el contratista independiente.

- ***Cláusula aplicable para la cobertura RC Asumida, previo análisis y caso por caso***

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-047-07001062-0000-02

Está asegurada la responsabilidad civil en la que incurre el Asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o por contrato, donde se compromete a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar daños cubiertos.

Es condición básica para que este seguro surta efecto, que GMX Seguros, por escrito, manifieste cuales son los convenios o contratos materia de esta cobertura adicional, para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que deseé quede incluida su materia, a fin de que GMX Seguros, determine la aceptación del riesgo, las condiciones a que se encuentra sujeta esta ampliación y extienda la constancia correspondiente.

La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía a favor de los obligados originales y no puede en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los contratos o convenios celebrados por el obligado original.

La relación de contratos o convenios materia de este seguro se indica en la cédula de la póliza o en el endoso correspondiente.

EXCLUSIONES:

Además de las exclusiones señaladas en el condicionado general, aplican las siguientes:

- **RC Profesional** entendiéndose por esta exclusión toda aquella responsabilidad imputable al Asegurado resultante de una acción, error u omisión involuntaria, negligente o imperita en el ejercicio de sus servicios, que, en la mayoría de las veces, refiere a errores cometidos por personas que ejercen las actividades propias de la titulación que poseen, de conformidad con la cédula, licencia o permiso de las autoridades mexicanas. Por lo que no se consideran cubiertos la(s) pérdida (s) o menoscabo(s) sufrido(s) en el patrimonio de los clientes del Asegurado.
- **Pagos ex gratia.**
- **Pérdidas puramente financieras o pérdidas pecuniarias que no sean daños corporales o materiales o directamente resultante de ellos.**

INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Información del riesgo:**
El Campo "La Laja" está localizado al sureste de Tampico en el estado de Veracruz, México. El proyecto incluye 4 pozos cerrados. Hay planes de perforar un pozo en concordancia con el desglose de pozos.
- **Contrato:** Contrato celebrado entre el Asegurado y la CNH, numero: CNH R01-L03-A10/2016
- **Licitación:** CNH- R01-L03-A10/2015
- **Descripción de las actividades:**
Entre las actividades relacionadas se incluyen, entre otros:
 - Rehabilitación y construcción de caminos.
 - Rehabilitación y construcción de localizaciones.
 - Rehabilitación y Construcción de líneas de descarga.
 - Mantenimiento a Ductos.
 - Sustitución y tendido de líneas.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-047-07001062-0000-02

Ingresos anuales:

- 2016: USD 2,389,000 es la inversión esperada en las operaciones durante el año
- 2017: USD 5,993,982 es el nivel de inversión esperada incluyendo la perforación de un pozo.
- 2018: USD 6,932,000 es el nivel de inversión esperada incluyendo la perforación de un pozo.

CONDICIONES APLICABLES A LA PÓLIZA

Endoso 1

Responsabilidad por Daños Ambientales

A pesar de lo aquí contenido, la Aseguradora se ve obligada a otorgar al Asegurado la indemnización hasta el Sublímite señalado, por todos los gastos que esté legalmente obligado a pagar bajo las Leyes Ambientales como resultado de Condiciones de Contaminación repentinas involuntarias e inesperadas, que ocurren en un momento y lugar específicos durante la vigencia de la póliza.

Definiciones:

- **Condiciones de Contaminación** significa la descarga, dispersión, liberación o escape de cualquier irritante o contaminante sólido, líquido, gaseoso o térmico, incluyendo pero no limitado a hidrocarburos, humo, vapores, hollín, gases, ácidos, álcalis, productos químicos tóxicos, desechos médicos y residuos materiales en o sobre la tierra, o cualquier estructura en tierra, la atmósfera o cualquier curso de agua o cuerpo de agua, incluyendo agua subterránea, especies protegidas o hábitats naturales, siempre y cuando tales condiciones no estén naturalmente presentes en el medio ambiente en las cantidades o concentraciones descubiertas.
- **Leyes Ambientales** significa cualquier estatuto, instrumento estatutario, reglamento, regulación, orientación o normas que tengan fuerza de ley, o cualquier aviso, orden, instrucción o juicio de cualquier órgano o agencia estatal o estatutaria en materia de salud o asuntos ambientales que son aplicables a las Daño Ambiental (Condiciones de Contaminación).
- **Costos** significa cualquier cantidad que un Asegurado estará legalmente obligado a pagar para cumplir con las Leyes Ambientales, incluyendo, pero no limitado a Costos de Limpieza, Gastos de Mitigación de impacto y daño ambiental y Costos de Defensa.
- **Costos de limpieza** significa los gastos incurridos para la investigación, remoción, remediación, incluyendo el monitoreo asociado, o disposición del suelo, agua superficial, agua subterránea u otra contaminación y contención de contaminantes y caracterización / clasificación de sitios contaminados.

Los Costos de Limpieza incluyen Costos de Remediación.

- **Costos de Remediación** significa los gastos en los que el Asegurado incurrirá para reparar, reemplazar o restaurar la propiedad real o personal incluyendo la remediación de sitios contaminantes y la restauración y compensación ambiental.
- **Gastos de Mitigación** significa los gastos incurridos para evitar o mitigar los efectos de las Condiciones de Contaminación, incluyendo la atención a emergencias y la mitigación del daño e impacto ambiental.

Para los propósitos de esta Extensión, las Condiciones de Contaminación equivaldrán a Daños como se define en la Póliza.

Excluyendo cualquier Responsabilidad que surja de alguna contaminación pre-existente identificada en el Estudio Ambiental de Línea de Base.

Endoso 2

Condiciones RJW Petróleo y Gas (1989) (modificado):

Las siguientes Condiciones adicionales son aplicables a la presente póliza:

- La Responsabilidad por Polución o Contaminación se excluye a menos que surja directamente de las operaciones en tierra.

NMA 1683 (Modificado) es aplicable a las operaciones en tierra: "Este seguro

no cubre ninguna responsabilidad por:

- 1) Remoción de, la pérdida o el daño de petróleo debajo de la superficie, el gas o cualquier otra sustancia, la propiedad de otros, siempre tomando en cuenta que este párrafo (1) no se aplicará a cualquier responsabilidad que de otro modo estaría cubierto bajo este seguro por dicha remoción, pérdida o daños atribuibles a reventón, formación de cráteres o incendio de un pozo de petróleo o de gas ya sea propio u operado por o bajo el control del Asegurado.
- 2) Lesión Personal o Lesión Corporal o la pérdida, daño o pérdida de uso de la propiedad, directa o indirectamente causados por la filtración, polución o contaminación, tomando en cuenta que este párrafo (2) no se aplicará a la responsabilidad por Lesión Personal o Lesión Corporal o pérdida por daño físico o destrucción de bienes tangibles, o la pérdida del uso de tales bienes dañados o destruidos cuando se ocasione tales filtraciones, polución o contaminación por un suceso repentino, imprevisto e inesperado durante el período de este seguro y no haya sido el resultado directo del asegurado por no tomar las precauciones razonables para prevenir tal acontecimiento.
- 3) El costo de la anulación de la remoción o limpieza de la filtración, contaminante o sustancias contaminantes a menos que la filtración, polución o la contaminación haya sido causada por un suceso imprevisto e inesperado durante el período de este seguro y no fue el resultado directo de la falla del Asegurado al tomar precauciones razonables para impedir dicho acontecimiento.
- 4) Multas, sanciones, daños punitivos o ejemplares. Esta Cláusula no se extenderá a este seguro para cubrir cualquier responsabilidad que no habría sido cubierta bajo este Seguro si no hubiera sido anexada esta Cláusula.
- 5) La Responsabilidad por lo siguiente es excluido:
 - a) Pérdida de, destrucción de o pérdida del uso de cualquier exploración o producción por perforación y / o agujero y / o pozo.
 - b) La pérdida de, destrucción de o pérdida o uso de cualquier equipo en cualquier exploración o producción de perforación y / o agujero y / o pozo.
 - c) El costo de controlar / prevenir cualquier escape de cualquier sustancia a partir de cualquier exploración o producción de perforación y / o agujero y / o pozo.
 - d) El costo de controlar / prevenir cualquier incendio que surja en relación con cualquier exploración o producción de perforación y / o agujero y / o pozo.
 - e) El costo de la destrucción y / o eliminación de restos derivados de daño a cualquier exploración y / o embarcación de producción, plataforma o aparejo.

Todos los demás términos y condiciones se mantienen inalterados.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-047-07001062-0000-02

Esta póliza no cubre la responsabilidad directa o indirectamente causada o presuntamente causada por o contribuida a en su totalidad o en parte por o derivada de la existencia de o la exposición al asbesto o materiales que contengan asbesto ni por cualquier obligación para defender de cualquier reclamación o demanda en contra del Asegurado por la responsabilidad supuesta que resulte de la existencia de o la exposición al asbesto o cualquier material que contenga asbesto, ni a las obligaciones por gastos de defensa que de estos se deriven.

Endoso 4:

La responsabilidad de los Suscriptores conforme al pago por daños y perjuicios (incluyendo los costos, honorarios y gastos de los Demandantes) no deberá exceder de la suma indicada en el presente documento contra cada Sección con respecto a cualquier ocurrencia o serie de ocurrencias resultantes de una causa proveniente y en el conjunto de todas las Secciones.

Endoso 5:

Los costos de defensa serán pagaderos además de los Límites de Indemnización, hasta un importe máximo del 50% de los Límites de Indemnización establecidos en este documento.

Endoso 6:

No obstante, cualquier disposición en contrario, la Sección A se extiende para cubrir la responsabilidad por lesiones y / o Daños derivados de las obras de construcción llevadas a cabo por el Asegurado dentro de las instalaciones del Asegurado con un valor máximo del contrato de USD 6, 932, 000 y siempre con exclusión de daños para contrato de obras.

Endoso 7:

No obstante, cualquier disposición en contrario, la Sección A se extiende para cubrir la responsabilidad por lesiones y / o Daños derivados de las actividades de soldadura realizadas por o en nombre del Asegurado.

Endoso 8:

No obstante, cualquier disposición en contrario, la Sección A se extiende para cubrir la responsabilidad por lesiones y / o daños como consecuencia de actividades que incluyen la carga y descarga.

Endoso 9:

La Sección C no cubre la responsabilidad por o como resultado de la falla de diseño del Producto.

Endoso 10:

Esta Póliza no cubre la responsabilidad por o como resultado de las operaciones que tengan su domicilio en los Estados Unidos de América y / o Canadá, que no sea en relación con las visitas no manuales de directores y / o empleado.